I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

MARZO DEL 2020.

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES (CGDJ6).

III. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Departamento Conjunto de Comunicaciones (CGDJ6) del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) cuenta con la Red Integrada de Comunicaciones (RIC), la cual se encuentra instalada a lo largo y ancho de la geografía nacional. Esta red se reconoce como recurso estratégico de un alto nivel de importancia para el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), ya que se trata de la única red cerrada que integra todas las instituciones pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional y a entidades gubernamentales usando sus servicios y capacidades para mantener las comunicaciones y coordinaciones de seguridad nacional, con la mayor fidelidad e integridad de la información y las comunicaciones.

Dentro de la infraestructura física de comunicaciones que soportan las comunicaciones de la RIC, se tienen torres autosoportadas cuadradas y triangulares de sección continua, variable, tronco cónicas, piramidales, torres riendadas y mástiles que son estructuras metálicas que sirven de soporte para que las antenas y equipos de transmisión sean instalados para la efectividad de las comunicaciones en las diferentes regiones del país.

Estas estructuras metálicas de propiedad del COGFM tienen una vetustez aproximada de 40 a 45 años aproximadamente, y fueron construidas y diseñadas antes de que existiera el código Sismo Resistente NSR-10. Por tanto, las torres de comunicaciones no se encuentran acordes con las normas técnicas vigentes.

Actualmente, el CGDJ6 conoce el tipo de tecnologías (antenas) que se encuentran en cada una de las torres de la RIC, pero no posee información específica acerca de la capacidad de carga adicional y el estado desde el punto de vista estructural en que se encuentra cada una de las torres de comunicaciones de manera que le permita tomar decisiones en cuanto a la adición de cargas (antenas) para nuevas tecnologías o ampliaciones de la red que involucra obligatoriamente a las torres de comunicaciones.

Lo anterior hace difícil, para el CGDJ6, la toma de decisiones con criterios técnicos acertados sobre la planeación de los proyectos de comunicaciones que se desarrollan para las FF.MM.

Para el año 2020 se contratará la consultoría para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de la infraestructura física de la RIC (*torres de comunicaciones*) torres autosoportadas cuadradas y triangulares de sección continua, variable tronco cónicas, piramidales, torres rendadas y mástiles que se ubican en los sitios de repetición de la RIC, en el país, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES $150.000.000,00.

Definición de la necesidad.

El Departamento Conjunto de Comunicaciones (CGDJ6) es el encargado de brindar y mantener los servicios de datos y comunicaciones militares a nivel nacional, razón por la cual cuenta con una infraestructura física de torres metálicas, la cual requiere se realice la consultoría para el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones en sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, según las especificaciones técnicas del ANEXO.

Una torre de comunicaciones está catalogada, dentro del Reglamento Colombiano de construcción Sismo Resistente en su última versión (NSR 2010), en concordancia con la Ley 400 de 1997 y su Decreto reglamentario 926 de 2010 como una edificación indispensable.

La Ley 400 de 1997, “mediante la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes” es una herramienta del Estado que permite ejercer la función señalada en el Artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia por medio del cual se impone a las autoridades de la República propender por la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, sin embargo su aplicación por parte

de las entidades de salud tanto del sector público como del privado se ha visto muy limitada principalmente por motivos de carácter económico.

El Artículo 54 de la ley 400, Actualización de las Edificaciones Indispensables dice:

> "*A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley".*

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, Capítulo A.2.5, Coeficiente de Importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo con su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las CENTRALES TELEFÓNICAS, DE TELECOMUNICACIÓN Y DE RADIODIFUSIÓN fueron clasificadas en el Grupo de Uso IV, "EDIFICACIONES INDISPENSABLES". (Ver A.2.5.1.1.).

Teniendo en cuenta lo anterior, las Leyes 400 de 1997 y 1229 de 2008 y los Decretos 0926 de 2010 y 2525 de 2010, el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, NSR-10, para la elaboración de los diferentes proyectos que tengan que ver con los Estudios de Vulnerabilidad Sísmica y Reforzamiento Estructural, establece unos criterios y requisitos mínimos para la evaluación e intervención de éstos, mediante la cual, las diferentes propuestas que resulten, se pueda escoger en un momento indicado, la que cumpla con los requerimientos de éste.

En el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10, *"Evaluación e Intervención de Edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del Reglamento*" se establecen los criterios que se deben seguir para los Estudios de Vulnerabilidad Sísmica.

La conveniencia en la ejecución de los trabajos de consultoría radica en la necesidad de tener la información técnica necesaria para toma de decisiones acerca de las capacidades de carga de cada una de las torres que forman parte de la RIC y a su vez saber si las estructuras cumplen o no con los códigos actuales para proceder a ejecutar obras que permitan dar cumplimiento con la norma sismo resistente (NSR), actual.

Por lo anterior, la necesidad es contratar la consultoría para realizar las evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones en sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural, elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, según las especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior dentro de la necesidad de modernizar el sistema de conectividad de la RIC, se tiene la ficha estadística básica de inversión – EBI, del proyecto de inversión con Código BPIN: 2018011000575, "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM. NACIONAL". En la cual se encuentra incluida la siguiente información:

> *Objetivo: FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA RIC QUE PERMITA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA NACIÓN.*
>
> *Problema: LIMITADA INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA RIC QUE AFRONTE CUALQUIER ESCENARIO QUE AFECTE LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA NACIÓN.*
>
> *Descripción: El proyecto tiene como finalidad efectuar la actualización, ampliación, Mantenimiento y modernización de la infraestructura tecnológica y física de la Red Integrada de Comunicaciones, mediante la adquisición de equipos, repuestos, Herramientas, licencias, capacitación y soporte técnico, para lograr el mejoramiento del Servicio de Transmisión de la Información a los usuarios de las FF.MM. Mediante la Ampliación y fortalecimiento de la Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares, con sistemas de información y comunicaciones militares de tecnología moderna, con sus respectivos algoritmos de encripción, que permita soportar los servicios actuales y futuros que demande el ejercicio de las Fuerzas en materia de Seguridad y Defensa Nacional. Apoyando situaciones de crisis, atención humanitaria, protección de la infraestructura crítica de la Nación y los demás escenarios proyectados, para el cumplimento de los objetivos del Sector Defensa*
>
> *Productos: Servicios tecnológicos.*
>
> *Actividad: Infraestructura metálica a las centrales, repetidoras y terminales de la RIC (Torres y monopolos); proceso para el estudio de diagnóstico evaluaciones estructurales, la cual tiene recursos asignados hasta por valor de $670.000.000,00 de los cuales $150.000.000,00 corresponden a este proceso para contratar la*

consultoría para realizar las evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones en sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural, elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, según las especificaciones técnicas del anexo.

Análisis del sector:

El Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Socie12dades (www.supersociedades.gov.co)

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

De acuerdo con CAMACOL, existe un amplio consenso sobre el importante aporte del sector de la Construcción en Colombia en los últimos años al dinamismo de la actividad Económica nacional.

Se realiza un análisis sobre la contratación de servicios de consultoría en el sector Defensa, en el cual se ha identificado un sin número de contratos realizados por cada una de las fuerzas a nivel nacional.

Este análisis permite verificar la competencia del Comando General de las Fuerzas Militares, así como cada una de las fuerzas como son el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, midiendo así la capacidad para llevar a cabo la planeación, estructuración y contratación de proyectos de consultoría que se requieren en cada una de las unidades a nivel nacional.

El Comando General de las Fuerzas Militares por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera ha realizado contratos de consultoría, en los cuales se han utilizado análisis de sus componentes, junto con sus precios de mercado para determinar el factor multiplicador que determina el precio para cada uno de los proyectos estructurados, de consultoría.

Estos insumos son tenidos en cuenta por la Dirección de Proyectos y Gestión TIC, ya que son precios del mercado a nivel nacional y la RIC presta sus servicios de conectividad a todas unidades de las Fuerzas Militares.

Esto permite que la estructuración de los proyectos de consultoría sea real a los precios comerciales de servicios y de bienes del mercado, a nivel nacional.

Los proyectos que requieren inversión de recursos estatales se encuentran alineados al plan nacional de desarrollo, políticas y directrices del COGFM.

Dentro del crecimiento y la modernización de la RIC es necesario tener en cuenta las necesidades y requerimientos que se van presentando al interior de las unidades, con el propósito de mantener el apoyo a las capacidades de estas.

Los sistemas de telecomunicaciones e informática forman parte del recurso estratégico con que cuenta el sector de la defensa nacional, el cual nos permitirá atender con eficiencia y eficacia las cambiantes necesidades del ambiente estratégico y futuro que implica la política de la seguridad democrática (PSD), en una era persistente a los conflictos y violencia armada; y en donde no somos ajenos a tan enorme desafío.

Lo anterior conlleva a alcanzar un alto grado de madurez de las tecnologías de información y comunicaciones, que permita a nuestra organización contar con el control y la información que se requiere, en el lugar y en el tiempo, con oportunidad, consistencia, seguridad y con esfuerzos razonables. Esto exige responsabilidades, compromisos institucionales, participación efectiva de todos los incluyentes en los procesos de usuarios y de quienes la soportan, estos últimos con la misión de garantizar la integración tecnológica, integridad, completitud y seguridad, al tiempo de servir con la transmisión de la información que requiere a cada uno para su base en la toma de decisiones.

La infraestructura metálica de la RIC obedece a un detenido planeamiento, que contempla las necesidades más apremiantes en concordancia con el plan nacional de desarrollo, presupuesto y aprobado; y con las

políticas emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Comando general de las Fuerzas Militares (COGFM).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es *".. contratar la consultoría para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones de los sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural; elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO...",* se procede a hacer un análisis del sector.

De acuerdo con la Revista Dinero:

> *"Un verdadero auge experimenta la práctica de la consultoría en el país. Este mercado sigue creciendo de la mano del buen momento económico, del interés de empresas del exterior por entrar al mercado colombiano, así como de empresas locales por ampliar sus fronteras. Y, en todos los casos, las grandes firmas de consultoría son indispensables.*
>
> *"El nivel actual de inversión extranjera directa, los TLC y los emprendimientos innovadores son ahora parte del ambiente de negocios colombiano. Ello trae oportunidades para la consultoría porque las empresas sienten la necesidad de respaldarse en más conocimiento para penetrar nuevos mercados, abrir nuevas líneas de negocio y adaptarse a los cambios. Esto lo vemos en todo tipo de consultoría; desde el análisis de coyuntura, hasta el cambio completo de la imagen corporativa", afirma Rosalba Montoya Pereira, directora de ManpowerGroup para el área Andina.*
>
> *(...)*
>
> *Pero aunque el mercado de consultoría en Colombia está hoy muy desarrollado, no llega obviamente a tener el tamaño de otros como el europeo o el estadounidense. No obstante, el país es uno de los líderes indiscutibles en América Latina, y que registra mayor potencial. "Nosotros hemos crecido en los últimos 5 años más de 20%, y este desarrollo será mayor con la incorporación de Booz&Company, la consultora de estrategia más antigua del mundo", asegura Gustavo F. Dreispiel, socio líder de Consultoría para Colombia de PricewaterhouseCoopers.*
>
> *Las necesidades de asesoría de las empresas en Colombia generan retos para las consultoras. Algunos comienzan a mostrar en el país un aumento en la demanda ligeramente inferior al crecimiento registrado por la oferta. De hecho, aunque el mercado de consultoría en Colombia ofrece muchas posibilidades y potencial a mediano plazo, es claro que todavía se trata de un mercado cerrado y difícil.*
>
> *"Primero, porque las empresas tienen, en su mayoría, una visión muy conservadora de lo que es la inversión en estos servicios. Segundo, porque el mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado; es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. Y por último, porque son algo reactivas en la utilización de estos servicios: o lo hacen por moda o presión de la competencia, o lo hacen en situaciones extremas y no planificadas", reflexiona Duarte Ramos, managing director de Hays Colombia.*
>
> *Además, aún en medio de estos desafíos, el cambio de mentalidad empresarial es un hecho en el país, y la fuerte competencia que afrontan hoy las compañías presentes en el mercado local hace apremiante buscar, cuanto antes, el rápido acceso que brindan las consultoras a las mejores prácticas globales existentes.*
>
> *(...)*
>
> *"Gracias a la evolución de la situación de seguridad y mejora en el crecimiento económico, el país empezó a aparecer en el radar de firmas internacionales de consultoría como lugar relevante para establecer su presencia. De esta manera, han entrado firmas como BCG, Bain y ATKearney. Igualmente, han entrado firmas de consultoría regionales de origen latinoamericano, tales como Virtus Partners y London Consulting", agrega Maldonado, de Virtus Partners Colombia.*
>
> *Y en medio del atractivo que tiene para las consultoras el mercado colombiano actual, las tradicionales firmas locales enfrentan retos enormes que no pueden ignorar. De hecho, la competencia ahora sucede en un contexto en el que hay cada vez más firmas innovadoras que abren sus puertas en el país, "y es de suma importancia que las firmas locales, ya establecidas, fortalezcan sus estructuras, sus redes de clientes y de contactos, y generen unidades especializadas de conocimiento, esta podría llegar a ser la debilidad principal de las jugadoras nacionales, puesto que muchas no se han percatado que ya llegó el*

momento para especializarse. Solo así podrán atender a los clientes con expertos en cada rama o sector de la economía", sentencia Roberto Hall, socio director de Amrop.

La sofisticación de los servicios de consultoría hace más exigente esta práctica, pero también segmenta un mercado heterogéneo, en calidad, capacidad y estructura organizacional.

Están las consultoras internacionales, que por su naturaleza trabajan con estructuras de costos más altas, y por ende manejan tarifas superiores a las de sus competidores, y les siguen las regionales, cuyas tarifas y costos son menores a las anteriores, pero superan las de la gran mayoría de firmas locales. Hasta ahí, normal, pero luego viene una amplia variedad de firmas pequeñas y unipersonales, usualmente lideradas por ejecutivos retirados, gurús o profesores universitarios. Son firmas con un enfoque de consultoría basado en la experiencia personal, y generalmente ofrecen los niveles de honorarios más bajos del mercado. "Las empresas medianas están empezando a explorar el uso de consultores, aunque aún de manera tímida y enfocada en menores costos, lo que las lleva a contratar firmas de consultoría pequeñas, que en algunas ocasiones no cuentan con las perspectivas que realmente requiere", alerta Maldonado, de Virtus Partners.

(...)

Tiempo de oportunidades

Las consultoras tienen muy claras sus fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas que hoy afrontan en Colombia. "Las empresas están viendo la oportunidad de explorar mercados vecinos y ya tenemos varias multilatinas. Este impulso de la economía hace que las organizaciones necesiten apoyo de expertos, y ahí estamos nosotros para acompañarlos a hacer los cambios que se requieran e implementar mejores prácticas internacionales", sostiene Dreispiel, de PricewaterhouseCoopers.

(...)

El análisis del panorama actual para las firmas de consultoría en Colombia admite varias miradas. En cuanto a las amenazas, por ejemplo, hay consenso en que la proliferación de consultoras de garaje es una de ellas, y deteriora profundamente la reputación del sector.

(...)

Otra amenaza en la que coinciden los consultores radica en la escasez de talento humano en algunas áreas, "Pues durante mucho tiempo, por ser una economía cerrada, por los problemas tan graves que padecíamos, las empresas o no podían o no creían necesario tener apoyo externo. Y eso mismo hacía que la oferta de profesionales fuera poca. De hecho, todavía falta que el mercado siga mejorando y madurando para apreciar y valorar este tipo de apoyo, pero creo que vamos en buen camino", afirma Hernando Abisambra, presidente de Everis Colombia.

Pero, de otro lado, las consultoras locales tienen grandes fortalezas, la primera es su conocimiento del complejo mercado interno, y la segunda, que aunque en número puede ser limitado, la calidad de su talento humano es alta."[1]

Es así, que una de las características fundamentales las consultorías brindadas por estas empresas es en pro de la legitimidad de la tropa en su actuar militar, alejados de factores comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de la información suministrada en la asesoría brindada. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres".

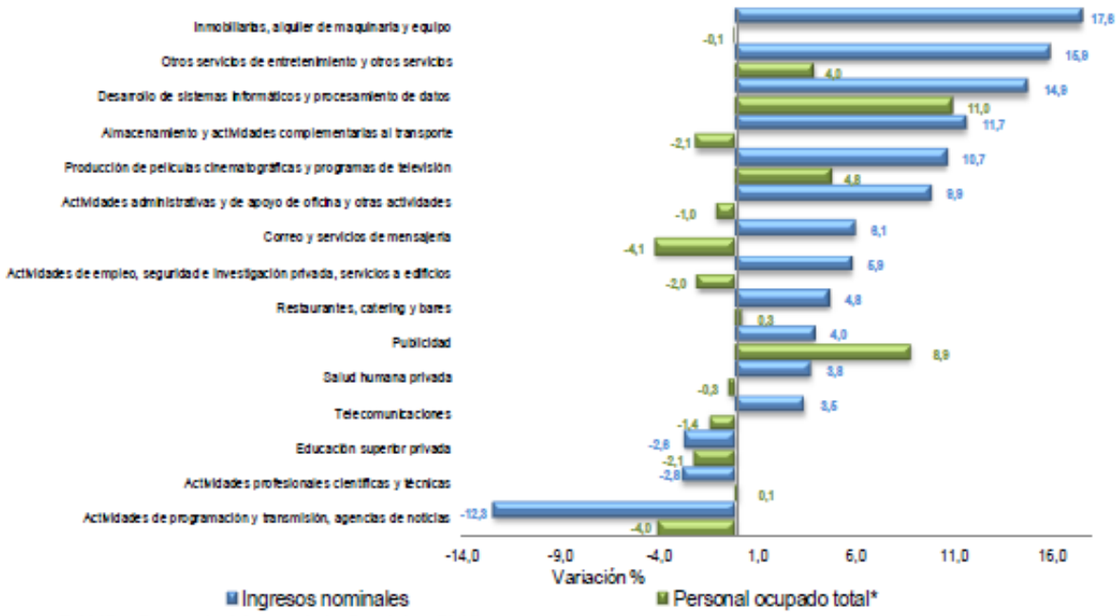
El servicio a contratar para satisfacer la necesidad definida en el presente estudio pertenece al sector de servicios de la economía. Por lo anterior, se procede a hacer un análisis de la evolución del sector servicios, así:

[1] *Sine nomine.* Crecimiento continuo En Revista Dinero del 15 de mayo de 2014. Disponible en Internet en https://www.dinero.com/especiales-comerciales/consultoria/articulo/servicios-consultoria/196118

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Enero de 2019

Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios Total Nacional Enero 2019p



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS.

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal.

En enero de 2019, doce de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2018.

ESPACIO EN BLANCO

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Enero 2019p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios (venta de Mercancía)		Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	11,7	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	5,9	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,8	5,1	-0,8	0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,7	5,8	4,8	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-12,3	-12,7	0,0	0,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,5	3,9	-0,5	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,9	11,7	2,6	0,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6	11,8	5,3	0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,8	-2,7	-0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	3,8	0,5	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	6,0	0,0	0,0
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	9,9	9,7	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-2,2	-0,1	-0,3
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	3,8	3,6	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	13,5	2,0	0,5

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En enero de 2019, seis de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2018.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Enero 2019p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión**
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2.1	-0.2	1.1	-2.9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4.1	-1.3	-2.2	-0.6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0.3	0.9	-0.8	0.2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4.8	-2.4	5.9	1.3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4.0	-0.9	-2.9	-0.2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-1.4	-2.0	1.1	-0.5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11.0	7.9	3.4	-0.3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0.1	0.8	-1.4	0.5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0.1	0.2	0.8	-0.9	--
M	Clase 7310	Publicidad	8.9	0.1	10.5	-1.7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2.0	-0.3	0.7	0.1	-2.5
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	-1.0	-6.7	8.4	-2.7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2.1	-1.3	-0.8	0.2	-0.3
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	-0.3	0.4	0.8	-1.5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4.0	2.2	0.7	1.1	--

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal Hora Cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En el periodo febrero 2018 - enero 2019, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (10,0%), producción de películas cinematográficas y programas de televisión (9,1%) y actividades profesionales científicas y técnicas (8,7), en comparación con el periodo febrero 2017 - enero 2018.

Variación doce meses de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios Enero 2019p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos	Personal Ocupado total*
Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses	Variación (%) Doce meses
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,4	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,3	-1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,5	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	3,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,5	0,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,0	6,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	-1,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,7	0,6
M	Clase 7310	Publicidad	1,1	8,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,0	-0,9
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	7,1	1,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,1	0,7
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	6,4	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	1,8

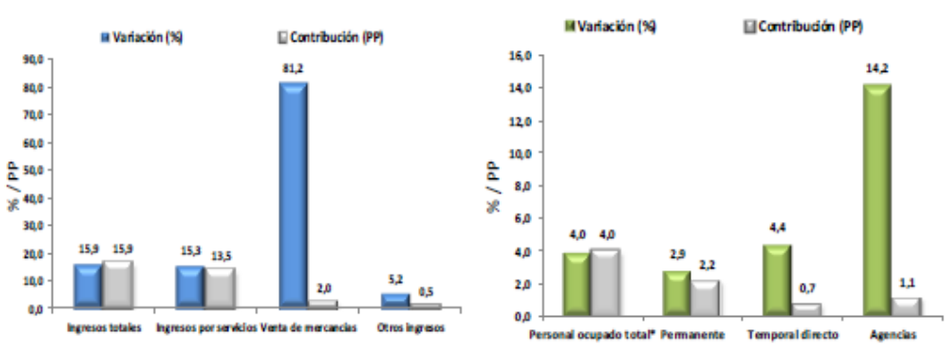
Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS.
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el periodo febrero 2018 - enero 2019, los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de publicidad (8,7%), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (6,4%) y producción de películas cinematográficas y programas de televisión (3,5%), en comparación con el periodo febrero 2017 - enero 2018.

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.

En enero de 2019, los servicios de Otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 15,9% en los ingresos nominales. Por su parte, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 4,0%, en comparación con enero de 2018.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado total y por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios Total Nacional Enero 2019p



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

La variación de 15,9% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 15,3% de los ingresos por servicios, de 81,2% de la venta de mercancías y de 5,2% de otros ingresos operacionales, en comparación con enero de 2018. La variación de 4,0% en el personal ocupado total, se explica por el incremento de 2,9% en el personal permanente, de 4,4% en el personal temporal directo y por el incremento de 14,2% en el personal contratado a través agencias, en comparación con enero de 2018.

Perspectiva Legal.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igualdad de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente Colombiana.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, adicionalmente son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano; las personas naturales o jurídicas están en la capacidad jurídica de prestar el servicio objeto del presente proceso, de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del presente proceso de contratación.

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1510 de 2013Ley 1437 de 2011.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de comercio.
- Código civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 735 de 2013.
- Ley 1480 de 2011.
- Ley 1480 de 2012.
- Manual de contratación de la entidad.
- Resolución 1409 de 2012.
- Resolución 1903 de 2013.
- Resolución 3368 de 2014.
- Decreto 1082 de 2015.
- Directiva Permanente Ministerial No 0001 de 2013.
- Reglamento Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares Segunda edición 2016.
- La Ley 400 de 1997.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

Perspectiva Comercial.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Perspectiva Organizacional.

La Contratación de la consultoría para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones en sitios de repetición de la RIC, permitirá planear un mejor y

oportuno mantenimiento y refuerzo a las estructuras metálicas de la RIC, lo cual mejorará el sitio de trabajo del personal que labora en las instalaciones de los sitios de repetición, tanto en su seguridad como en su operación.

Con este proceso se facilita la planeación de los mantenimientos y refuerzos a las estructuras metálicas de las torres y mástiles de la RIC, aumentando el tiempo de vida útil de las torres y mástiles que sostienen las comunicaciones militares a lo largo y ancho del país contribuyendo a la seguridad de los ciudadanos en las áreas de injerencia para las comunidades. Así como el control territorial y presencia del estado en las zonas más apartadas de nuestro país, colaborando no solo con la seguridad sino con el desarrollo sostenible de las comunidades, al prestar las comunicaciones y sus redes en caso de emergencia o siniestro o calamidad nacional.

Perspectiva Técnica.

La consultoría para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones en sitios de repetición de la RIC, permitirá evaluar y establecer el comportamiento estructural, elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, según las especificaciones técnicas, tal como lo indica el objeto del presente proceso permitirá planear un mejor y oportuno mantenimiento y refuerzo a las estructuras metálicas de la RIC.

Como parte del planeamiento para aumentar el tiempo de vida a las instalaciones y equipos de comunicaciones, es necesario contar con un estudio de diagnóstico estructural, para lo cual la persona jurídica o natural que prestará el servicio de consultoría para realizar las evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones en sitios de repetición de la RIC del COGFM objeto del presente contrato, debe contar con el personal profesional idóneo que tenga la suficiente experiencia para estos tipos de trabajo.

Para asegurar calidad de la ejecución en condiciones óptimas, se considera suficiente con que los proponentes cumplan los siguientes aspectos a nivel organizacional respecto del tipo de consultoría a contratar:

- ✓ Haber ejercido la(s) especialidad(es) requerida(s).
- ✓ Contar con los conocimientos y estudios definidos en los perfiles del consultor y del equipo de trabajo.
- ✓ Contar con los medios tecnológicos que le permitan atender oportunamente los requerimientos de la entidad estatal contratante.

Perspectiva ambiental.

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los escombros, el ruido que generarían y el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos. Para contrarrestar tales repercusiones, el contratista, para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, que será de carácter obligatorio, en el que se tengan en cuenta acciones que permitan evitar, mitigar y/o compensar las eventuales alteraciones al medio ambiente, antes mencionadas o identificadas por el contratista. Deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual “Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos”, a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Resolución 472 de 2017, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.

Ámbito Sancionatorio Ambiental.

El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009, actual régimen sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

A su turno, el señor Teniente Coronel SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA, como Director de Proyectos y Gestión TIC del Comando General de las FF.MM, y Gerente de Proyecto del presente proceso, mediante oficio No. 0120001022802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPGE de fecha 13 de febrero de 2020 solicita a la Directora Administrativa y Financiera, la señora Teniente Coronel Verónica Pedraza Martinez, que la información contentiva en las especificaciones técnicas del presente proceso, tengan el carácter de reservado.

En vista de lo anterior, se procese a transcribir el documento, no sin antes señalar que el mismo se encuentra firmado dentro del Expediente.

"…

LA VICTORIA ES DE TODOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIONES ESTRATEGICA
La seguridad es de todos · Mindefensa

N.° Radicado 0120001022802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPGE 38.10

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020.

Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General Fuerzas Militares
Calle 26 N° 69-76 Torre 4 Edificio Elemento
Bogotà, D.C.

Asunto: Reserva publicación especificaciones técnicas proceso Consultoria evaluaciones estructurales.

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda guardar reserva en la publicación de las especificaciones técnicas del proceso que tiene por objeto *"EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la consultoria para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones en los sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural, elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, según las especificaciones técnicas"*, teniendo en cuenta que la seguridad nacional no recae exclusivamente en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también pueden existir otros medios necesarios para garantizar la defensa de la seguridad nacional, tales como la infraestructura, sistemas de comunicaciones e informática, inmobiliario, documentos y demás bienes pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, las FF.MM y sus entidades adscritas o vinculadas.

De esta forma, en materia de seguridad nacional la consecución de los objetivos de defensa y seguridad, no están dirigidos exclusivamente a la compra de armamento, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionales y razonables a lo largo de ese objetivo en el cumplimiento de su misión constitucional guardando siempre relación y conexidad.

Atentamente,

Teniente Coronel SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA
Gerente de Proyecto.

Elaboro : SV. Jorge Jaime Gonzalez
Comité técnico estructurador

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

…"

Por otra parte, para la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

> *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".*

En mérito de lo anterior, el Departamento Conjunto de Comunicaciones – CGDJ6 con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

> *- Numeral 2º, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

- Literal a), articulo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Capítulo II y III, articulo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

> *"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

Aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. *La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.*
II. *La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.*
III. *El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.*
IV. *El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.*
V. *La reserva opera respecto del contenido de un documento público pero no respecto de su existencia.*[2]

De acuerdo con lo anterior y en atención al artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, dará alcance a la solicitud realizada por el señor Teniente Coronel SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA, como Director de Proyectos y Gestión TIC CGDJ6 del Comando General de las FFMM, y Gerente de Proyecto del presente proceso, en su calidad de responsable, motivo por el cual se protegerá la reserva de la información contenida en las especificaciones técnicas, así como en los demás documentos que puedan contener información directa o relacionada con las especificaciones técnicas objeto del servicio a contratar.

IV. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la consultoría para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones de los sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural; elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10 (*todo incluido*), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCION**
72141118	Servicio de construcción de torres de transmisión para telecomunicaciones.
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos.

[2] *Sentencia C – 491 De 2007*

C. Especificaciones técnicas: RESERVADAS

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas a través de la Plataforma del SECOP II por el link de MENSAJE; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- *Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la empresa del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD", contratar la "consultoría para realizar el estudio de diagnóstico de evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones de los sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural; elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10 (todo incluido), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO" (PDF).*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa, (30 días calendario de vigencia) (PDF).*
- *Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.*
- *Que el objeto social de la Empresa que representa esté relacionado con el objeto del proceso.*
- Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17720 de fecha 25 de febrero del 2020 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00), Unidad Ejecutora 15-01-02-000: Comando General, expedido por la jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, así:

RUBRO PRESUPUESTAL *(al quinto nivel)*				
RUBRO		**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
C-1502-0100-16	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.	11	CGDJ6	150.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**150.000.000,00**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral V del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida

Sin embargo, se informa que se estableció un presupuesto oficial para el proceso, por valor de El valor del presupuesto oficial estimado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($149.977.410,03) IVA incluido *según aplique* y demás gastos *(incluye sueldos, honorarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamientos terrestre y/o aéreos, hospedajes, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como los demás tributos o gravámenes a los que haya lugar)*.

La descripción del presupuesto oficial se encuentra incorporados en el Anexo 2 del presente Estudio Previo y podrán ser consultados vía SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, por contener información de carácter reservado.

VII. EJECUCION.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de cinco (05) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única por la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previo registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información goza del carácter de reserva, de acuerdo con el numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral V del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor total del contrato dentro de los noventa (90) días calendario siguientes,

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final y entregables según cronograma, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los servicios prestados, incluido IVA *según aplique*.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente, deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de Febrero de 2020 *"… Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica…",* lo anterior en caso de que aplique.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el CAPITULO V, artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*
>
> *Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción".*

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

X. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Consultoría.

XI. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación Estatal, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual se le debe determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

En ese sentido y teniendo en cuenta elementos tales como, el tipo, la naturaleza, el objeto a contratar, la cuantía, la cual se estableció en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($149.977.410,03) IVA incluido *según aplique*, y demás gastos incluidos; y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 Decreto 0019 de 2012, *la modalidad de selección es el Concurso de Méritos*, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 subsección 3, sección 1 del Decreto 1082 de 2015, que se encuentra en concordancia con lo establecido en el inciso primero del numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específico, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventora, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos",*

Por lo anterior, el contrato que resulta del proceso de selección de concurso de méritos abierto será *un CONTRATO DE CONSULTORIA.*

ACTO ADMINISTRATIVO:

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso es por la suma de $149.977.410,03 IVA incluido según aplique y el cual es menor al UMBRAL establecido por MinCIT que asciende hasta la suma de $380.778.000,00 y se encuentra vigente hasta el 31-12-2021, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso podrá ser limitado a Mipymes.

NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1082 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1564 de 2012.
- Ley 32 de 1982.
- Decreto 1360 de 1989.
- Ley 1341 de 2009.
- Res. 202 de 2010 de MINTIC
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores

XII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: N/A.

El COGFM no ha llevado a cabo contrataciones con las mismas características técnicas del presente proceso.

B. Actualización de precios históricos: N/A.

C. Consulta SECOP:

Se realizó la consulta y análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, sobre procesos de contratación similares, mostrando el siguiente resultado:

MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS	IMPLEMENTAR EN LA UPRA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 FASE I PLANEACIÓN (TIC-041) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	220.852.542
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN BÁSICA PARA LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 A IPV6 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.”	64.761.719
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL PROTOCOLO IPV6 PARA CREMIL. (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	199.574.430

Cotizaciones: N/A.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL (PIE):

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información financiera disponible en sistema PIE, de la Superintendencia de Sociedades, para las actividades de los siguientes códigos CIIU: 3311 “Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal”, 4290 “Construcción de obras de ingeniería”, 4329 “Otras instalaciones especializadas” y 4330 ”Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil”, 7020 “Actividades de consultoría de gestión”, 8559 “Otros tipos de educación n.c.p.”, y 8560 “Actividades de apoyo a la educación”. El tamaño de muestra es de 801 empresas, a nivel nacional.

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para los servicios objeto de este proceso aplica IVA del 19%. Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 476 del E.T.

> “…
> *Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:*
> *(…)*
> *5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.*
> …”

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

La información del cuadro de cubrimiento de la necesidad se podrá verificar solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral V del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato incluye sueldos, honorarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamientos terrestre y/o aéreos, hospedajes, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA según aplique y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, determinando como precio de mercado, previo concepto del comité técnico estructurador, quien verificó que los valores y el factor multiplicador satisfacen las necesidades de la entidad, acogiéndose a las condiciones de mercado.

El precio estimado incluye:

(i) Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
(ii) Personal profesional que prestará el servicio.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del suministro de la prestación de los servicios tal como es requerido por la entidad contratante

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	Contaminación del suelo	Si dentro del estudio y la evaluación el contratista realiza algún levantamiento físico en la estructura y se generan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) el contratista, deberá garantizar la gestión adecuada dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Los residuos de Construcción y Demolición a los que no se les haya atribuido un aprovechamiento, se deberán disponer en los sitios de disposición final de RCD autorizados por la autoridad ambiental, según su ubicación geográfica.

		Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XV. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para la selección del contratista en este proceso, de conformidad con el artículo 5 numeral primero de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

A. Requisitos Habilitantes:

La oferta que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones del presente proceso, se le calificará como elegible habilitado.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica:

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica:

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

Por lo anterior, y con base en el criterio de adjudicación, se procederá a abrir el sobre económico de la propuesta que alcance el MAYOR PUNTAJE, en caso de que este sobrepase el presupuesto oficial establecido para este proceso, se procederá a abrir el sobre económico de la propuesta con el segundo MAYOR PUNTAJE, y así sucesivamente, de ser necesario.

La verificación de precios se realizará sobre la información reportada en la plataforma del SECOP II

D. Criterios de verificación Financiera:

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores a diciembre 31 de 2018, en el RUP.

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información financiera disponible en sistema PIE, de la Superintendencia de Sociedades, para las actividades de los siguientes códigos CIIU: 3311 “Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal”, 4290 “Construcción de obras de ingeniería”, 4329 “Otras instalaciones especializadas” y 4330 ”Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil”, 7020 “Actividades de consultoría de gestión”, 8559 “Otros tipos de educación n.c.p.”, y 8560 “Actividades de apoyo a la educación”. El tamaño de muestra es de 801 empresas, a nivel nacional.

INDICADORES FINANCIEROS			**EMPRESAS QUE CUMPLEN CON LOS INDICADORES, EN EL PAIS**	
NOMBRE	**CALCULO**	**REQUERIDO**	**Individual**	**%**
Indice de líquidez	AC/PC	1,50	534	66,67
Indice de endeudamiento	PT/AT	60%	503	62,80
Razón de cobertura de intereses	UO/GF	1,00	448	55,93
Rentabilidad al patrimonio	UO/PATR	0,08	518	64,67
Rentabilidad del Activo	UO/AT	0,04	482	60,17
El tamaño de muestra NACIONAL es de:			801	

El criterio habilitante es estimado por la Entidad, de forma proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, así:

CAPACIDAD FINANCIERA.

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.5

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 60%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Debe ser mayor o igual a 1.00

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.08

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.04

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicara la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA.

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.5

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 60%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Indeterminado.

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas
(ii) Experiencia del Proponente - Código UNSPSC

(iii) Personal requerido en la ejecución del contrato
(iv) Cumplimiento Sistema Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)
(v) Documentación

1. Especificaciones técnicas.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas Mínimas-FICHA TÉCNICA" del pliego de condiciones, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones.

2. Experiencia habilitante.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase; **en los siguientes códigos** UNSPSC:

CODIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura.
81101500	Ingeniería civil.

c) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 30% del valor del presupuesto oficial, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el Anexo "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.
Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
2. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del valor del presupuesto oficial
3. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:
1) Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
2) Certificación de los contratos ejecutados:
Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
Firma del funcionario competente.
Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
Indicación sobre el cumplimiento del contratista
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo “EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisara las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – CPomando General FFMM**,** requiere que el futuro contratista cuente con el siguiente personal y aportar con la oferta la documentación respetiva.

CARGO	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTACION	DEDICACION
DIRECTOR DE PROYECTO	. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. . Con mínimo especialización en: - Estructuras.	Uno (1).	ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.	Debe demostrar experiencia mínima de tres (3) proyectos que acredite experiencia como especialista en estructuras metálicas, de los cuales al menos uno (1) debe ser con experiencia en diseño y/o construcción de estructuras metálicas.	1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia de los diplomas de los estudios realizados a nivel de pregrado y/o posgrado. 2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que se relacionen. 3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la matricula y/o tarjeta profesional vigente, según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales que aplique y de la cédula de ciudadanía. 4. Certificado de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales que aplique.	50% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando sea requerido por el supervisor.
TOPÓGRAFO	. Profesional, Técnico o Tecnólogo titulado en: Topografía.	Uno (1).	cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional o académico respectivo.	Debe demostrar experiencia mínima de un (01) año en realización de pruebas de verticalidad de torres comunicaciones.	1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del título profesional o académico respectivo. 2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que se relacionen. 3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la matricula y/o tarjeta profesional vigente, según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente y de la cédula de ciudadanía. 4. Certificado de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales, Técnico o tecnólogo que aplique.	50% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando sea requerido por el supervisor.
TORREROS	. Con las siguientes certificaciones: - Certificado de trabajo seguro en alturas nivel avanzado el cual debe estar vigente. *(Lo anterior aplica para cada una de las personas que se presente como "Torrero").*	Dos (2).	N/A	Debe demostrar experiencia especifica mínima de dos (02) años como trabajador en alturas en: montaje, instalación, mantenimiento o reforzamiento de torres metálicas para comunicaciones y/o de Interconexión eléctrica. *(Lo anterior*	1. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que se relacionen. 2. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida y de la cédula de ciudadanía. 3. Certificado de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente.	50% durante la ejecución del contrato.

				aplica para cada una de las personas que se presente como "Torrero").		

Notas:

- ✓En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.
 Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- ✓La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, previa notificación escrita al Contratista, esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante.

- ✓La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

Nota: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo de los profesionales y condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

- Aval de la Propuesta

La propuesta deberá encontrarse avalada por un profesional de la Ingeniería Civil, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el COPNIA (ley 842 de 2003, artículo 20).

- Para el caso de oferentes, *a quienes no les aplique el IVA del 19%,* interesados en este proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar de acuerdo con la naturaleza de su empresa, mediante certificación explicativa, vigente, firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

G. Criterios de Ponderación

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

La Selección Abreviada se realizará teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

"*ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR*. *Modifíquese el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. (…)".

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente dispone:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

ESPACIO EN BLANCO

✓ Factores de ponderación técnica (Máximo 200 puntos).

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Se otorgarán veinte (20) puntos *por cada proyecto adicional* a los tres (3) mínimos requeridos en la *experiencia específica* solicitada del **DIRECTOR DE PROYECTO**, hasta un máximo de cinco (5) proyectos adicionales a los tres (3) mínimos requeridos. Para acreditar esto, deberá anexarse con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que se relacionen.	100
Se otorgarán cincuenta (50) puntos por cada año adicional de experiencia en realización de pruebas de verticalidad de torres comunicaciones, de acuerdo a la *experiencia específica* solicitada para el **TOPÓGRAFO**, hasta un máximo de dos (02) años de experiencia adicional. Para acreditar esto, deberá anexarse con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que se relacionen.	100
PUNTAJE TOTAL (Máximo)	200

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 200 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica

✓ Factores de oferta económica.

La oferta económica debe ser presentada en el formato que para el caso está previsto por Colombia Compra Eficiente en la PLATAFORMA SECOP II del portal web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

La oferta económica deberá considerar todos los costos de transporte, mano de obra, IVA según aplique y demás impuestos de Ley, así como pólizas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: No podrá superar el precio de referencia del presupuesto oficial, IVA incluido según aplique y demás gastos incluidos.

De acuerdo con la Circular CIR2015-415 del 8 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa y el capítulo X numeral 2.1 “En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad” de la Resolución No. 6302 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.

ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

✓ Calificación de origen de los bienes y servicios

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, Articulo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.2 “Existencia de trato nacional” y 2.2.1.2.4.2.1 “Incentivos en la contratación pública” del DECRETO 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	40
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	20
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”, y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El proponente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 30 puntos.

- ✓ TRABAJADORES SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (PUNTAJE MÁXIMO 1%)

Se otorgará uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Se deberá presentar con la oferta certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará un uno por ciento a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente para la respectiva contratación.

- ✓ Puntaje final de las propuestas.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico y el puntaje obtenido por aplicación de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 392 de 2018, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**HABILITADO O NO HABILITADO**
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**HABILITADO O NO HABILITADO**
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN	**HABILITADO O NO HABILITADO**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**MÁXIMO 200 PUNTOS**
APLICACIÓN LEY 816/ 03	**MÁXIMO 40 PUNTOS**
DECRETO 392 DE 2018	**MÁXIMO 2,4 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN	**PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY**

	816/03 + DC 392

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

Factores de desempate

En caso de empate la Entidad Estatal, en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

6. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

a. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
c. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
d. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
e. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
f. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
g. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
h. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1: De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes
Nota 2: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios

originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
Nota 3: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador
Nota 4: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales

7. Acreditación como MIPYMES.

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

8. Acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 de 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.
Dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Anexo del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del proponente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15).
3. Cuando no presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término de traslado de los informes de evaluación impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

8. Cuando el proponente no conteste total o parcialmente los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido por la entidad para ello.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas requeridas
15. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
16. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado para este proceso
17. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial IVA incluido *según aplique* y demás gastos incluidos, estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
18. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
19. Cuando el RUP presentado no tenga firmeza al momento de adjudicación.
20. Cuando el proponente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV.
21. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona
22. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales(artículo 90 Ley 1474 de 2011)
23. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
24. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
25. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
27. Cuando el proponente no haya solicitado y obtenido la información confidencial diligenciando para ello el formato de ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD.
28. Cuando el proponente haya reclamado la información confidencial dentro de las 24 horas antes del cierre (presentación de propuestas)
29. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
30. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
31. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adjudicará el presente proceso de contratación de manera total a un solo proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total de acuerdo con los precios presentados en la propuesta *(siempre y cuando no superen el presupuesto oficial IVA incluido según aplique y demás gastos del proceso)* teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACION.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de experiencia e idoneidad del contratista	No se cumple el objeto contractual. Entrega de estudios y diseños no acordes al tipo de estructuras (Torres)	4	4	8	EXTREMO	COMANDO GENERAL	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	1	2	3	BAJO	No	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ELABORACION DE PLIEGOS	LANZAMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION	Solicitar dentro del grupo de trabajo un ingeniero estructural que haya realizado evaluaciones estructurales a torres de comunicaciones.	Aprobación de pliegos definitivos
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuada selección del contratista	No se cumple el objeto contractual. Entrega de estudios y diseños no acordes al tipo de estructuras (Torres)	4	4	8	EXTREMO	COMANDO GENERAL	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	1	2	3	BAJO	No	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	RECIBO DE LAS OFERTAS	ENTREGA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	Verificación minuciosa de las propuestas y de las certificaciones entregadas por el grupo de trabajo del oferente.	Realización de las evaluaciones de las propuestas
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala elaboración de los informes definitivos de las evaluaciones estructurales. Entrega incompleta de los informes.	No se cumple el objeto contractual Reclamaciones por garantía después del recibo a satisfacción. No se pueden realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con las normas sismo resistente de las estructuras.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Designación por parte de la Entidad de un supervisor idóneo	1	2	3	BAJO	No	SUPERVISOR	EJECUCION	N/A	Revisión de los informes en los tiempos.	ejecución

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES Y POLÍTICOS	Situaciones que alteren el orden publico	Imposibilidad de transportar el personal para la ejecución del contrato	2	2	7	EXTREMO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN	N/A	En el informe de Supervisión	Mensual en la ejecución
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en la ejecución por parte del contratista	Retraso en el tiempo de ejecución y pagos proyectados.	2	6	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Comités semanales entre contratista, supervisión del contrato de consultoría	1	4	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	FIRMA ACTA DE INICIO	ACTA DE RECIBO FINAL	Reuniones de seguimiento de avance y ejecución del contrato	Semanal
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO AMBIENTAL	daños al medio ambiente, este asociado a las eventuales externalidades negativas que se derivan para el medio ambiente	Iniciación debido proceso efectividad garantías contractuales	2	4	1.4	BAJO	CONTRATISTA	Supervisor	2	4	1.4	BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	INFORMES DEL SUPERVISOR	En el informe de supervisión	Mensual en la ejecución
7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**PLANEACION**	**ECONOMICO**	Estimación inadecuada de los costos	El proceso de selección puede declararse desierto	1	5	**6**	**ALTO**	comité económico estructurador	Realizar un estudio de mercado solido en el cual ponga en conocimiento de los oferentes que dentro del precio estimado se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas , contribuciones	1	2	**3**	**BAJO**	**NO**	COMITEECONOMICO ESTRUCTURADOR	Durante la estructuración de estudios previos	Hasta antes de la publicación del proceso	Una vez se alleguen las cotizaciones de los diferentes proponentes	Cuando se elabore en definitivo el estudio previo que será presentado al comité de Adquisiciones
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**PLANEACION**	**ECONOMICO**	Estimación inadecuada de los costos por parte de los oferentes	El proceso de selección puede declararse desierto	1	5	**6**	**ALTO**	proponentes	Al momento de elaborar la propuesta realizar una evaluación minuciosa de las condiciones de viabilidad y oportunidad del negocio jurídico y tener en cuenta todos los gastos directos, indirectos, tasas, contribuciones , utilidad razonable para determinar los precios los cuales permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato	1	2	**3**	**BAJO**	**NO**	PROPONENTE	En la presentación de la propuesta	Hasta antes del cierre del proceso	Una vez conozcan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso	Cuando se presente la propuesta

9	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**SELECCIÓN**	**OPERACIONAL**	Colusión en el proceso	Riesgo de colusión o de ofertas artificialmente bajas	2	3	5	**MEDIO**	PROPONENTE	La entidad previene el riesgo de colusión mediante la escogencia de criterios de selección objetivos y fórmulas de adjudicación concordantes con los compromisos de transparencia y selección objetiva , estudios de sector y de mercado elaborados de manera adecuada y completa que permitan a la entidad poder determinar si se presentan precios artificialmente bajos	3	2	5	**MEDIO**	**NO**	COMITÉ JURIDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Durante la estructuración de estudios previos	Hasta antes del cierre del proceso	Mediante la incorporación de cláusulas claras y completas en el pliego de condiciones	Estructuración del pliego de condiciones
10	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante el levantamiento de la información y ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	**ALTO**	CONTRATISTA	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.	3	4	7	**ALTO**	**NO**	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que de que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
11	**ESPECIFICO**	**INTERNO- EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	**MEDIO**	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	3	2	5	**MEDIO**	**SI**	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente

XVII. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

- Garantía en la etapa precontractual:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente *al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada*, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y en el porcentaje de participación de cada uno.

b. Garantía en la etapa contractual:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con el fin de garantizar la responsabilidad que surja por los daños a las propiedades de la Nación.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	Si, 58	NO
	MÉXICO	SI	NO	Si, 58	NO
	PERÚ	SI	NO	Si, 58	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	Si, 58	NO
COSTA RICA		SI	NO	Si, 58	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (*desde $87.780.300,01*)	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI		NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	Si, 23 y 58	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

CONCLUSIONES

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso aplica para los Acuerdos con los países de: Triángulo Norte y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

b. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países de: Triángulo Norte y CAN.

c. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.

d. Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran cubiertos bajo la exclusión No. 58 con los países de: Alianza Pacífico, Corea y Costa Rica y la No. 23 y 58 con la Unión Europea.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2020, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIXI. COMITES.

a. Comité técnico estructurador y comité técnico evaluador:

Comité Técnico Estructurador:

SV. JOHN JAIRO GONZALEZ
CC. 75.095.980
Cargo: Diseñador de Soluciones de Infraestructura RIC-
Tel: Cel. 3105664870 3150111 - 3150111 ext. 21229
Email: johngonz@cgfm.mil.co

Comité Técnico Evaluador:

SV. MILCIADES POVEDA RODRIGUEZ
CC. 80.050.976
Cargo: Diseñador de Soluciones de Infraestructura RIC
Tel: Cel. 3108070277 - 3150111 ext. 21364
Email: milcpov@cgfm.mil.co

b. Comité Jurídico Estructurador:

PS JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA.

c. Comité Económico Estructurador:

PS. CESAR ARENAS R.

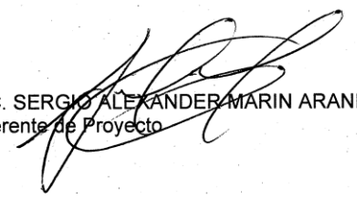
e. Supervisor del contrato:

CT. CARLOS YAMID CASTRO CRISTANCHO
CC 1.055.272.687
Cargo: Jefe de Área Fortalecimiento de Capacidades TIC.
Tel/Cel: 3150111 Ext. 21228
Correo electrónico: carlcas@cgfm.mil.co

e. Gerente del proyecto:

TC. SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA
Cedula: 79.691.008
Cargo: Director de Proyectos y Gestión TIC.
Teléfono: 3106975123
Correo: sergmar@cgfm.mil.co

Firmas:



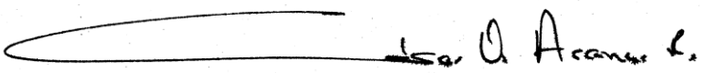
TC. SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA
Gerente de Proyecto



SV. JOHN JAIRO GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador



PS JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA
Comité Jurídico Estructurador



PS. CESAR ARENAS R.
Comité Económico Estructurador

HOJA EN BLANCO